



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

IEC/JGE/009/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE AUTORIZA ENTREGAR, A MODO DE FINIQUITO DE LA RELACIÓN LABORAL, LOS EQUIPOS CELULARES UTILIZADOS EN LA APLICACIÓN PREP-CASILLA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS A LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CONTRATADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el acuerdo por el cual se autoriza entregar, a modo de finiquito de la relación laboral, los equipos celulares utilizados en la aplicación PREP-casilla para la transmisión de datos a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales contratados durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016, 06/2016 y 09/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Asuntos Jurídicos, Vinculación con INE y OPLES, respectivamente.
- VI. El día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 21/2016, mediante el cual designó al Maestro Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- VII. En la misma fecha, dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 413, por el cual se designó al C.P.C. José Luis González Jaime como Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos (02) de abril de dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de



Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020) a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 y el IEC/CG/068/2020, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.

- IX. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- X. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General, emitió el acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XIII. El día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, el acuerdo



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

IEC/CG/001/2019, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

- XIV. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros el decreto 329, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como lo es el caso del artículo 167, de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto, el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XV. En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEC/CG/084/2019, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XVI. El día siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- XVII. Asimismo, en la fecha referida en el antecedente XVI del presente acuerdo, el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG189/2020, por el que se aprobó la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos. Estableciéndose en la mencionada estrategia lo relativo a la contratación y tareas asignadas a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales. Particularmente, el Anexo 21 de la citada estrategia contiene el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)*.
- XVIII. El día primero 1° de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741, por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

- XIX. El día veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/147/2020, mediante el cual se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).
- XX. El día treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 964, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).
- XXI. El primero 1° de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, con motivo de la elección de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. En fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/004/2021, mediante el cual se aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).
- XXIII. Que en la misma fecha que el antecedente inmediato anterior, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante el oficio interno número IEC/DEIE/02/2021, suscrito por el Ing. Jorge Gallegos Valdés, Director Ejecutivo de Innovación Electoral, la adquisición de 1,026 equipos celulares, con las características iguales o superiores a las siguientes: Pantalla de 5.5", memoria RAM de 3.0, almacenamiento interno de 32GB, almacenamiento externo: memoria SD de 128GB, con un sistema Operativo Android 10.0, los cuales servirán para la comunicación con el personal de Capacitación Electoral Local que forma parte de la implementación del PREP Casilla, del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el marco del Proceso Electoral Local 2021.



XXIV. Posteriormente se realizaron las gestiones relativas a la investigación de mercado, para llevar a cabo la actividad encomendada, localizando el modelo Samsung SM-A025M, con las siguientes características: Dimensiones: 164.2x75.9x9.1 mm, Peso: 196g, Sistema operativo: Android 10, Procesador: Qualcomm SDM450 Octa Core (8x1.8 GHz), Pantalla: 6.5", Resolución: 720x1600 pixeles, Cámara trasera: 13+2+2 megapíxeles, Cámara frontal: 5 megapíxeles Memoria RAM: 3GB, Almacenamiento interno: 64GB, Memoria extraíble: Hasta 1TB, equipo celular que por sus características tecnológicas, se encuentra en posibilidades de garantizar el servicio para el cual se requirieron.

Resulta importante señalar que, debido a la obsolescencia programada, los equipos celulares comprados tienen un ciclo de vida muy corto, aunado al desgaste natural de su uso, toda vez que las compañías fabricantes actualmente dejan un margen muy pequeño de reparaciones, sumando las actualizaciones continuas de software, lo cual no permite su duración para su continuo funcionamiento.

XXV. En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se emitió y dio difusión a la Convocatoria para el reclutamiento de Supervisor/a Electoral Local (SEL) y Capacitador/a Asistente Electoral Local (CAEL), así como la recepción de documentación, a través del Sistema para el Registro de Aspirantes a Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

XXVI. El veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a través de la Circular número INE/DECEyEC/007/2021, emitida por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se notificó la ampliación de plazos para el proceso de Reclutamiento y Selección de SEL y CAEL.

XXVII. En fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), los siete (7) Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la entidad aprobaron, mediante los respectivos acuerdos, los mecanismos para la recolección de los paquetes electorales que contienen los expedientes de la elección de ayuntamientos.



XXVIII. El día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), los treinta y ocho órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, instalados con motivo del Proceso Electoral Local 2021, en su ámbito de competencia, aprobaron sus respectivos modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

QUINTO. Que, el artículo 365, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

SEXTO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que, el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

OCTAVO. Por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

NOVENO. Que, en fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 964, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO. Que, acorde a los considerandos y puntos resolutivos del acuerdo número IEC/CG/004/2021, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual el Consejo General del Instituto aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), se determinó, entre otras cosas, facultar e instruir a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, indistintamente, dichos órganos ejecutivos tomen los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del presupuesto, con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con la contratación realizada por el Instituto Electoral de Coahuila, previo reclutamiento y selección conforme a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, de personal eventual bajo la figura de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) locales, quienes, entre otras cuestiones, se encargarán de la operación de los mecanismos de entrega y recolección de paquetes electorales y transmisión de información para la alimentación del PREP del día de la Jornada Electoral, hacen necesario el uso de los teléfonos celulares multicitados.

DÉCIMO TERCERO. Que, de acuerdo con lo que dispone el numeral 8 (ocho) de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable se tiene que los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de



Medida y Actualización (UMA) (89.62), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Por lo anterior se tiene que los equipos adquiridos de acuerdo a la contratación celebrada no pueden ser considerados como un activo fijo.

Además, los teléfonos celulares son equipos menores, cuya adquisición tiene como único propósito el procesamiento y grabación de datos, actas, documentos y la transferencia de la información para su registro dentro del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Así, se señala que son clasificados como equipos menores para la comunicación y su valor no alcanza para que éstos sean registrados dentro del activo patrimonial del Instituto, al tratarse de equipos no duraderos por el tiempo de uso que sus características permiten, dada su alta velocidad de obsolescencia.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 43, fracción XXIX del Reglamento Interior del Instituto, dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración el coadyuvar con el Comité de Administración en la baja de bienes del Instituto.

DÉCIMO QUINTO. Que, en virtud de que los equipos celulares descritos en los antecedentes pasarán a ser obsoletos una vez concluida la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local 2021, y aunado al gran impacto ambiental que produce su almacenamiento, no se considera conveniente su resguardo para un futuro en el Instituto Electoral de Coahuila, máxime que se debe considerar que las próximas elecciones en nuestra entidad serán hasta el año 2023.

DÉCIMO SEXTO. En esa lógica se propone aprobar en esta Junta General Ejecutiva la entrega, a modo de finiquito de la relación laboral, de los equipos celulares usados en la aplicación PREP-casilla para la Transmisión de Datos a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, contratados durante el Proceso Electoral Local 2021, pudiendo tomar como criterio adicional para su entrega el resultado del trabajo ejecutado, según informe que, en su momento, llegare a presentar el Comité Municipal correspondiente, sin que esto sea determinante en la decisión final, toda vez que se trata de finiquitar una relación laboral.

Lo anterior, promueve además el evitar la contaminación ambiental en las bodegas del Instituto Electoral de Coahuila, dada la obsolescencia de los equipos celulares y a modo de finiquito de las labores desempeñadas por los Supervisores Electorales, CAES, contratados.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 314, 321, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento al acuerdo número IEC/CG/004/2021, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021); esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la entrega de los equipos celulares utilizados en la aplicación PREP-casilla para la Transmisión de Datos a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales contratados durante el Proceso Electoral Local 2021, a modo de compensar el desempeño logrado y como pago de finiquito de la relación laboral, conforme a la normatividad aplicable.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".



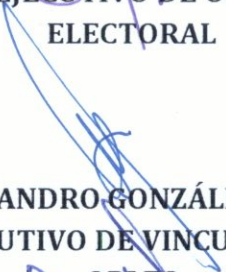
LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



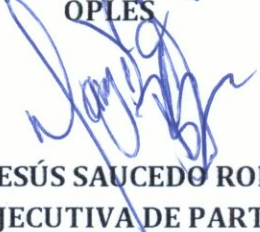
JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN ELECTORAL



HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN CON INE Y OPLES



GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS



MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA